

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 Trimestre 100</p> <p>Número corriente, cinco pesetas Número atrasado siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 168

Martes 28 de julio de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en escrito de fecha 19 de junio de 1957, dijo a este Gobierno Civil lo que sigue:

«El artículo 101 del vigente reglamento de la Propiedad Intelectual de 3 de septiembre de 1880 dispone: La ejecución de las obras musicales en funciones religiosas, en actos militares, en serenatas y solemnidades civiles a que el público pueda asistir gratuitamente, está libre del pago de derechos de propiedad y de la obligación del previo permiso del propietario, con tal de que se ejecuten dichas obras en la forma en que éste las haya publicado. Diversas Corporaciones Locales dan un carácter extensivo al indicado precepto reglamentario entendiéndolo que supone exención del pago de los derechos de propiedad intelectual en romerías, festejos, bailes y conciertos con ocasión de festividades de Santos Patronos de ciudades y pueblos.

Con objeto de que no existan dudas en las interpretaciones del mencionado artículo 101 del reglamento de la Propiedad Intelectual, y una vez oída la Sociedad General de Autores de España, comunicará V. E. a las Corporaciones Locales de esa provincia lo siguiente:

Únicamente se hallan exentas del pago de derechos de autor las interpretaciones musicales que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

- 1.ª En el interior de los templos o al aire libre con motivo de la ceremonia religiosa o de procesiones públicas.
- 2.ª En desfiles del Ejército de cualquier clase.
- 3.ª En cabalgatas, paradas o cortejos

con que oficialmente se celebre alguna solemnidad.

Todas las demás ejecuciones públicas de obras musicales quedan sujetas al correspondiente permiso y pago del derecho de autor, incluso romerías, festejos, bailes y conciertos por Santos y Patronos de ciudades y pueblos, conciertos en lugares públicos por bandas militares u otras, y cuantos actos no revistan las características distintivas de las tres únicas excepciones mencionadas».

Y como se tienen noticias de que no se cumple lo dispuesto en la anterior Circular, se reproduce nuevamente para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 24 de julio de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 2.532

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndose observado error en la circular de este Gobierno Civil, sobre la veda de la caza, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 166, correspondiente al día 24 del mes en curso, se publica nuevamente dicha circular debidamente rectificada:

En uso de las facultades que concede al Gobierno Civil el artículo 6.º de la Orden de 13 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* número 170, de 16 de julio) del Ministerio de Agricultura y de acuerdo con el informe del Comité Provincial de Caza, he acordado que el día 16 de agosto próximo y hasta el 6 de septiembre siguiente, ambas fechas inclusive, pueda cazarse la codorniz, abriéndose la veda de la caza de la tórtola el 23 de agosto próximo hasta el 20 de septiembre, inclusive, permitiéndose cazar la paloma en

ambos periodos, en aquellos parajes en que estén levantadas las cosechas, y este Gobierno Civil se reserva la facultad de reducir dichos plazos si las circunstancias así lo exigieren.

La caza menor, en general, dará comienzo el día 4 de octubre próximo y terminará el 7 de febrero, ambos inclusive.

La Guardia Civil, guardas jurados y demás agentes de mi autoridad, vigilarán con el máximo interés para que se cumplan las disposiciones legales vigentes sobre el ejercicio de la caza y principalmente que en el periodo comprendido entre el 16 de agosto y 20 de septiembre no se cacen más especies que las autorizadas.

Valladolid, 27 de julio de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz Ocaña y Remiro. 2.558

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Fuente Olmedo (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 22 de junio de 1964.

Primero: Que con fecha 16 de junio de 1964, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Fuente Olmedo (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuer-

do en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo: Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero: Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid, calle Menéndez Pelayo, número 1, y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Fuente Olmedo (Valladolid), para oír notificaciones, y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto: Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 3 de julio de 1964.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible).
2.340—1.911

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Lorenzo Chico Herrero, representado por don José Luis Alvares Rodríguez, vecino de Medina de Rioseco (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Sequillo, en término municipal de Medina de Rioseco, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Medina de Rioseco o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.982).

Valladolid, 17 de julio de 1964.—El comisario jefe de aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.444—1.912

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Por acuerdo municipal, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento con fecha 4 de diciembre de 1963, fueron aprobados proyecto y pliego de condiciones para contratar, mediante concurso, la adquisición y montaje de los elementos necesarios para la señalización automática luminosa en la prolongación del paseo de Zorrilla, mediante semáforos ópticos y señales indicadoras.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán examinarse dichos pliegos en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, donde se hallan expuestos, y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 15 de julio de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

2.499—1.913

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1964, ha acordado contratar mediante subasta las obras de construcción de

231 sepulturas de 3.ª clase en el cuadro 60 del Cementerio Católico de esta ciudad, aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 21 de julio de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

2.516—1.914

BOECILLO

En sesión celebrada al efecto por la Corporación de este Ayuntamiento que presido, fue aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base para la ejecución de reparación de las obras en la Casa Consistorial, Casa del Médico y Centro de Higiene, así como casa situada en el «Grupo de las Bodegas», todo ello propiedad de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días.

Boecillo, 16 de julio de 1964.—El alcalde, Cándido Martínez.

2.489—1.915

VILORIA DEL HENAR

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del Distrito Forestal de Valladolid, a los diez días hábiles en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Consistorio, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la primera subasta de los 306 pinos semisecos, que se hallan cortados y apilados en el monte de estos Propios «Selladores y Nava», que miden 52 metros cúbicos de madera buena y 26 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 37.700 pesetas.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente en que aparezca publicado este anuncio, hasta el mismo día de la subasta y hora de las doce de su mañana, abriéndose los mismos a la una de la tarde.

Viloria del Henar, 14 de julio de 1964. El alcalde, Jonás González.

2.460—1.916

lado de oficio, por haber cumplido el 8 de dicho mes, la edad de 70 años establecida reglamentariamente, a don Mariano Vitores Treviño, en el cargo de capataz de 2.ª de Vías y Obras Provinciales; elevar a la Mutualidad, por conducto de la Oficina Provincial, el oportuno expediente para la concesión de la correspondiente pensión a referido empleado, con efectos a partir del día 1 del mes de octubre; declarar, en principio, al efecto del expediente antes aludido: a) Que el tiempo de antigüedad, computable es el de 45 años, un mes y 29 días, integrado por 42 años, 7 meses y 14 días de servicios en propiedad, y 2 años, 6 meses y 15 días de servicios militares.—b) Que el haber regulador de la pensión, provisionalmente, es decir sin perjuicio del que señale en su día por aplicación de la Ley de 20 de julio de 1963, es el de 28.418,78 pesetas, integrado por 12.500 pesetas en concepto de sueldo; 11.858,96 pesetas de aumentos graduales y 4.059,82 pesetas por pagas extraordinarias.—c) Que con arreglo al Reglamento de esta Corporación le correspondería preceptivamente al interesado, una pensión equivalente al 90 por 100 del sueldo regulador, mientras que con arreglo a los Estatutos de la Mutualidad le corresponde el 100 por 100 de referido sueldo regulador, no procediendo por tanto la aplicación de la 4.ª disposición adicional de la Ley de 12 de mayo de 1960, ya que el abono de la pensión ha de ser a cargo exclusivo de dicha Mutualidad.—d) Que el interesado venía percibiendo, por Ayuda Familiar la cantidad de 240 pesetas mensuales, en concepto de asignación por matrimonio.

Considerar al cuidador del Instituto Psiquiátrico Provincial don Rufino Cabezon Velicia en la situación de excedencia sin limitación de tiempo, ya que ha solicitado la prórroga de la excedencia que disfrutaba.

Se acordó: 1.º Aprobar la propuesta de petición de instalación de una Escuela de Peritos Agrícolas y otra de Ingenieros Agrónomos en nuestra ciudad, ofreciendo como Centro de instalación la Granja Escuela Provincial de Agricultura "José Antonio" de esta Diputación Provincial.—2.º Apoyar decidida y entusiásticamente esta petición y dirigir escrito con las razones en que la misma se apoya al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia para que si lo estima oportuno, recabando el apoyo del Claustro Universitario, Consejo Provincial del Movimiento, Consejo Económico Sindical, Jefaturas Agronómica y Forestal y Escuelas de Peritos Industriales de esta ciudad, que encarnan los valores intelectuales, económicos, sociales y técnicos, la encaucen debidamente para conseguir hacerla realidad.—

(«Boletín Oficial» del día 28 de julio de 1964).

resolución que se adopte por la Superioridad, debiéndose comunicar al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por si estima formular la correspondiente propuesta a la Superioridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Estatuto de Recaudación e Impuestos del Estado.

Acordó aprobar las propuestas del señor interventor de Fondos, aprobada por el Comité de Contribuciones y con la conformidad de la Comisión de Hacienda, y que se cumpla y, en su virtud, que en el término de dos meses amplíen los recaudadores las fianzas con arreglo a los cargos del Bienio 1961-62 con el mismo porcentaje del 4 por 100 según acuerdos anteriores.

Acordó aprobar la propuesta del señor interventor, aprobada, en principio, por el Comité de Contribuciones y con la conformidad de la Comisión de Hacienda, y que se tramite por el procedimiento legal, consistente esta propuesta en un proyecto de Habilitación de Crédito por la cuantía de 357.110,94 pesetas y que debe ser recogida dentro del capítulo séptimo, artículo tercero "imprevistos" y destinada al abono de las relaciones de certificaciones en descubierto correspondientes a las zonas 1.ª de Medina del Campo y única de Nava del Rey, hechas efectivas por los deudores y no ingresadas en el Tesoro u. Organismos correspondientes, según liquidaciones efectuadas al recaudador de dichas zonas en virtud de requerimiento practicado por la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia de fecha 9 de enero del presente año, con cargo dicha habilitación de crédito al superávit obtenido al liquidar el Presupuesto Ordinario del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado del ejercicio de 1962, el cual asciende a la cantidad de 681.556,50 pesetas, habiendo sido ingresada dicha cantidad de 357.110,94 pesetas previamente por la Diputación en Hacienda en virtud de órdenes recibidas y que en su día deberá ser reintegrada a la Diputación hasta donde alcancen los bienes de dicho recaudador, don Mariano Ulrich Ribot.

Aprobar una certificación de obras de transformación y mejoramiento del camino vecinal de San Román de la Hornija a Pedrosa del Rey, correspondiente al Plan Extraordinario de Caminos y Obras, a favor de don Teodoro Martín Rojo, importe de 115.230 pesetas, con cargo al compromiso 123/53.

Aprobar el informe del señor interventor con el que cumple con la obligación de dar cuenta oficialmente del retraso que se observa en la percepción de ingresos que afectan al erario provincial, importantes en ejecutiva 2.303.877,07 pesetas en voluntaria 14.154.883,45 pesetas y haciendo un total de 16.458.760,52

(«Boletín Oficial» del día 28 de julio de 1964).

pesetas, siendo las propuestas de dicho informe las siguientes: 1.º Que el apremio de débitos, a excepción de los del Estado, comprenda hasta el 30 de junio de 1963.—2.º Que este expediente pase al señor depositario de Fondos, para que a la vista de lo actuado, emita, si lo considera pertinente, el correspondiente informe.—3.º Que se insista cerca del señor depositario de Fondos, como jefe de Recaudación, que active el procedimiento de cobro por vía de apremio, ateniéndose a la Circular del ilustrísimo señor Director General de Administración Local, proponiendo responsabilidades para los recaudadores que hayan dejado transcurrir el plazo legal de recaudación ejecutiva.—4.º Que continúe la acción eficaz para hacer efectivo el cobro de los saldos de las cantidades concertadas correspondientes al arbitrio provincial sobre riqueza radicante.

Aprobar el Resumen General de las operaciones verificadas del 21 al 31 de agosto último y el Estado de situación resultante, con una situación en Caja de 78.745,78 pesetas en metálico y 34.839,75 pesetas en valores.

Previa declaración de urgencia declarada por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de una carta del señor cura párroco de Nava del Rey en la que agradece el obsequio enviado con motivo del "Día de la Provincia" y felicita por el éxito de dicho Día.

Quedar enterada de una comunicación de la Alcaldía de Valladolid en la que testimonia su gratitud y felicitación a esta Diputación por su intervención en la organización y realización en los festejos celebrados con motivo de la Feria Anual de San Mateo.

Aprobar los Estatutos de la Feria de Muestras, con las advertencias que se hacen por las Comisiones informantes de Industria y Comercio y de Hacienda y Economía y en el informe del señor secretario general y, en su virtud, que se requiera a la Entidad constituida por las Bases para que formule y remita a esta Corporación avance presupuestario para la nueva Institución, a fin de concretar debidamente el compromiso económico que la Corporación ha de adquirir y estudiar la forma legal de su consignación en presupuestos; que se eleven las Bases y Estatutos de la Feria Regional de Muestras de Valladolid a la Dirección General de Administración Local, a los efectos de obtener su aprobación expresa a los mismos o tácita por el silencio administrativo positivo regulado por el artículo 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Aprobar la Memoria de la Granja Escuela Provincial de Agricultura "José Antonio", correspondiente al año 1962. Valladolid, 2 de octubre de 1963.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

2.559

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 28 de octubre de 1963

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo los diputados señores Castro Alonso, Fernández de la Mela, Sánchez Hernández, Sánchez Benito, Rueda Ramos, Meléndez Rico, Abad Martín Santana, Martín Duque, Escribano de la Torre, Calvo Casasola y Gil Calvo; interventor de Fondos Provinciales, señor Bergillos Naval; secretario general, ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 30 del pasado mes de septiembre.

Quedar enterada de un Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de septiembre por el que se regulan las operaciones excepcionales de Tesorería que puedan realizar las Corporaciones Locales conforme a la Ley 108/1963 de 20 de julio último y que pase a Intervención, a los efectos que proceda.

Aprobar los Decretos dados por el señor presidente en sesiones de la Comisión de Gobierno durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre y fuera de ella durante los meses de agosto y septiembre, que constan en los libros correspondientes.

Aprobar y que se cumpla la propuesta del Negociado de Personal y, en su virtud, remitir el expediente de jubilación voluntaria del practicante de la Beneficencia Provincial don Julio García Hernández al examen previo de la Oficina Principal de la Mutualidad, que determina la Circular M-25/1963 (36).

Ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 9 de septiembre último pasado, por el que, provisionalmente, se declaró jubli-